

**ACTA 43/SO/INFODF/26-11-14**

**ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.**-----

El licenciado **Juan José Rivera Crespo**, Encargado del despacho de la Secretaría Técnica comentó que de conformidad con el artículo 40 del Reglamento de Sesiones de este Instituto ante la ausencia del Comisionado Presidente se deberá designar entre los presentes, quien presida la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad. ----

**Por unanimidad de los presentes se designó a la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, como Presidente de la Sesión del Pleno, mismo que tendrá voto de calidad.** -----

A las doce horas con veinte minutos del día 26 de noviembre del 2014, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF). -----

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

**II. Orden del Día propuesto.**-----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.-----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.-----

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 20 de noviembre de 2014.-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio General de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-----

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban Afectaciones Programático Presupuestales a las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales:-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0069/2014.-----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SDP.0072/2014.-----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0085/2014.----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0087/2014 y RR.SDP.0088/2014 Acumulados.-----

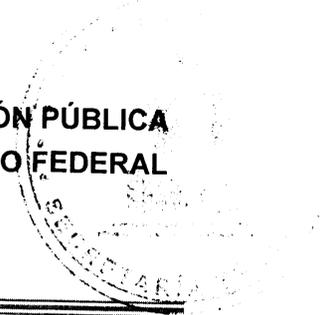
VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1549/2014.-----

VII.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1596/2014 y RR.SIP.1618/2014 Acumulados.--

VII.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR. SIP. 1616/2014.-----

VII.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR. SIP. 1619/2014.-----



- VII.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR. SIP. 1684/2014.-----
- VII.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1621/2014.-----
- VII.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1635/2014.-----
- VII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1623/2014.-----
- VII.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1627/2014.-----
- VII.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1629/2014.-----
- VII.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1630/2014.-----
- VII.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1644/2014.-----
- VII.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1669/2014.-----
- VII.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1695/2014.-----
- VII.15. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1671/2014.-----
- VII.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1672/2014.-----
- VII.17. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1673/2014.-----
- VII.18. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1686/2014.-----



VII.19. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1676/2014.-----

VII.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1677/2014.-----

VII.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1685/2014.-----

VII.22. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1783/2014.-----

VII.23. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1784/2014.-----

VIII. Asuntos generales.-----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA.**-----

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 20 de noviembre de 2014.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.**-----

IV. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio General de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-----

El licenciado Juan José Rivera Crespo, Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica, expuso que es facultad del Pleno de este Instituto, de acuerdo con el Artículo



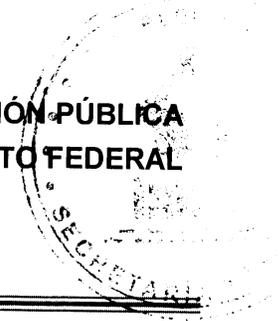
71, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emitir su Reglamento Interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como de conformidad con el Artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 12, fracciones VII y XXV del Reglamento Interior del Instituto, facultan al Pleno para aprobar la suscripción de convenios, los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, con entes autónomos locales y entes homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas, respectivamente. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, que con excepción de lo dispuesto en la fracción II del Artículo 105 de la propia Constitución es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisionado de Administración. Que conforme a los artículos 99, décimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 191, fracción II, 205 segundo párrafo y 210, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación preside a su vez la Comisión de Administración. Por su parte y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridad a sus instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras que tengan vínculos con el Tribunal. Que de conformidad con el Artículo 9º, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entre los objetivos de la misma se encuentra optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas pública y garantizar el principio democrático de publicidad de los actos de gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la Función Pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral. Que el objetivo que persigue el Tribunal Electoral es que entre el derecho y los principios éticos existe un vínculo profundo que resalte la vigencia de los valores reconocidos en el seno de la sociedad mexicana; es decir, actuar con consciencia de la función de la ley. Que en ese sentido, tanto este Instituto como el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación tienen el interés de suscribir un Convenio General de Colaboración con el objeto de que se



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



establezcan programas, proyectos, trabajos y actividades institucionales de interés recíproco en las materias de derecho de acceso a la información pública, transparencia del actor gubernamental, rendición de cuentas, democracia, justicia electoral y en las demás materias que determinen de común acuerdo. Para la ejecución de las actividades, objetos del Convenio General de Colaboración se elaborarán programas de trabajo, actividades y proyectos, que de cumplir con las formalidades y de ser aprobado serán firmados y elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del referido Convenio General. En tal virtud, los puntos de acuerdo de este acuerdo son los siguientes: **Primero.-** Se aprueba el proyecto de acuerdo mediante el cual se autoriza la suscripción del Convenio General de Colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo. **Segundo.-** Se faculta a los comisionados ciudadanos para realizar las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del convenio. **Tercero.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. **Cuarto.-** Se instruye al encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet de este Instituto.-----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: --

**ACUERDO 1544/SO/26-11/2014: SE APRUEBA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**-----

V. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban Afectaciones Programático Presupuestales a las Partidas y Capítulos que se indican, correspondientes al ejercicio fiscal 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-

El licenciado Armando Manuel González Campuzano expuso que el Artículo 5, fracción III de la Ley de Presupuesto de Gasto Eficiente del D.F., la autonomía presupuestaria y de gestión otorgado al Info, comprende la autorización de las adecuaciones y a su presupuesto para el mejor cumplimiento de sus programas, previa aprobación de su órgano competente, de acuerdo con la normatividad correspondiente, sin exceder sus



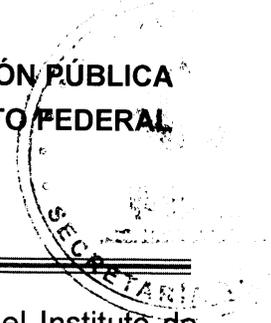
**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



presupuestos autorizados, cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos. Que de acuerdo al Artículo 2 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Info corresponde al Pleno de éste autorizar las adecuaciones externas de su presupuesto, entendiéndose por adecuaciones externas la acción de afectar traspasos de recursos entre capítulos de gasto, cambios en la estructura programática y/o en la naturaleza del gasto, o bien, incrementos en las partidas sujetas a racionalidad. Que de conformidad al Artículo 29 de los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Info los montos y los niveles beneficiados con las prestaciones al personal del Instituto, adicionales a las obligaciones de la ley, estarán sujetos a la disponibilidad del presupuestal y a la aprobación del Pleno. Las afectaciones programáticas presupuestales son debido a las economías que hemos tenido durante el año, tanto en las economías del Capítulo 1000 que son de vacantes que hemos tenido durante el año, las economías del Capítulo 3000 que son del ahorro que tuvimos en la 6° Feria de la Transparencias, tuvimos algunos ahorros y algunos servicios que nosotros hemos tenido economías, economías en el Capítulo 4000 y economías y también en las aportaciones en los entes, que fueron apoyos que nos dieron también para la Feria de la Transparencia. Esta suma de recursos dio origen, suma 7 millones 260 mil 873 pesos con 69 centavos y el destino de los recursos es para, principalmente para la entrega de apoyos a los servidores públicos del Info, para el pago extraordinario para prestadores de servicios profesionales, un pago de un adeudo al ISSSTE y recursos que se reintegran. Ésto es en las economías del Capítulo 1000, que son principalmente para esos estímulos y también en el asunto de un pago que tenemos pendiente con el ISSSTE. Eso también, se destino a los recursos son 7 millones 260 mil 873 mil con 69 centavos. Acuerdo. **Primero.-** Se aprueba las Afectaciones Programáticas Presupuestales, correspondientes al ejercicio fiscal 2014 del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo señalado en el considerando 11 del presente acuerdo y en los términos de los documentos que como anexos forman parte integral del presente acuerdo. **Segundo.-** Se aprueba otorgar apoyos a los servidores públicos que integran la estructura orgánica y funcional del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en los términos establecidos en el considerando 12 del presente acuerdo. **Tercero.-** Se aprueba la realización del pago extraordinario a los prestadores de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, de acuerdo a su contrato, presentarán sus servicios en el Info hasta el 31 de diciembre del 2014, en términos de lo establecido en los considerandos 12 del presente acuerdo. **Cuarto.-** Se aprueba el pago de aguinaldo a



los servidores públicos que integran la estructura orgánica y funcional del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se realice en los términos señalados en los considerandos 15 del presente acuerdo. **Quinto.-** Se aprueba el pago de adeudo al ISSSTE que tiene el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. **Sexto.-** Se instruye a la Dirección de Administración y Finanzas para que lleve a cabo las Afectaciones Programáticas Presupuestales aprobadas, así como los pagos aprobados en los puntos segundo, tercero y cuarto del presente acuerdo. **Séptimo.-** El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. **Octavo.-** Instrúyase al Secretario Técnico para que este acuerdo se publique en el portal de internet del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.-----

**Los comentarios completos se podrán ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de acuerdo y, por unanimidad se llegó al siguiente: --

**ACUERDO 1545/SO/26-11/2014: SE APRUEBA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN AFECTACIONES PROGRAMÁTICO PRESUPUESTALES A LAS PARTIDAS Y CAPÍTULOS QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014 DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

**VI.** Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales: -----

**VI.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0085/2014.-----

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Pública a la solicitud de información en la que requirió respecto a los salarios caídos, en relación al Juicio de Amparo número 310/2012 de la Tercera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, requiere el trámite así como la fecha en la cual sea finiquitada. El Ente Público informó que no se desprende que la información requerida encuadre en una Solicitud de Acceso a Datos Personales de acuerdo a su naturaleza, ya que a través de



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ella sólo podrán proporcionarse datos personales definidos en los términos del artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y Numeral 5 de los Lineamientos en la materia. El particular se inconformó con la respuesta emitida por el Ente Obligado en virtud de su negativa a la entrega de la información requerida bajo el argumento de que la solicitud no versa sobre Datos Personales por tratarse de información pública. Éste Órgano Garante advirtió de la lectura dada a la solicitud de datos de nuestra atención, que la misma no encuadra en los supuestos establecidos por la Ley de la materia, es decir no constituye una solicitud de acceso a datos concernientes a información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo que aluda a una persona física, identificada o identificable, ya que lo requerido versa sobre información que genera el Ente Obligado, cuestión que fue informada por el Ente Público en su respuesta que por éste medio se impugna, indicándole la vía por la cual podía tener acceso a la información requerida. El sentido del proyecto es confirmar la respuesta impugnada.-----

### **La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1548/SO/26-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0085/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.-----**

**VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0087/2014 y RR.SDP.0088/2014 Acumulados.-----**

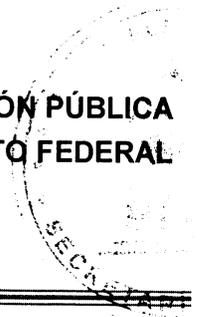
El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió diversos documentos que obran en el expediente laboral de la particular. El Ente Público informó que no era posible atender la petición en virtud de que la documentación requerida era materia de litigio y formaba parte de un expediente radicado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal. El particular se inconformó al considerar la falta de fundamentación y motivación en dichas respuestas y que no le es entregada la documentación solicitada. Del estudio a las respuestas impugnadas en relación con la normatividad aplicable en



**info**df

Instituto de Acceso a la Información Pública  
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ejercicio del derecho de acceso a datos personales, se determinó que los agravios hechos valer fueron fundados debido a que las mismas no se encontraron apegadas a la Ley de Protección de Datos Personales. En consecuencia y debido a que la particular se encuentra facultada para ejercer su derecho de acceso a datos personales y acceder a los documentos solicitados se ordena al Ente los entregue en la modalidad requerida.. El sentido del proyecto es revocar las respuestas impugnadas y se da vista a la Contraloría General en razón de no haber remitido las diligencias para mejor proveer solicitadas. ----

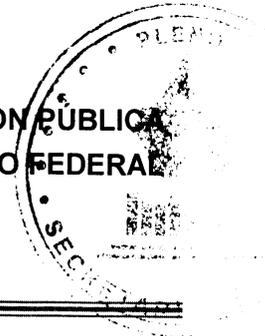
**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1549/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0087/2014 y RR.SDP.0088/2014 ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN LAS RESPUESTAS DEL ENTE PÚBLICO.-----

**VI.1.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, con expediente número RR.SDP.0069/2014.-----

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Policía Auxiliar del Distrito Federal a la solicitud de información en la que requirió copia certificada de diversos documentos y credenciales de los años 2000 al 2013, que obran en los archivos del área de Recursos Humanos de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, así como que ésta le informara su actual situación laboral como elemento de la Corporación. El Ente Público puso a disposición de la particular, previo pago de derechos, los documentos solicitados; respecto de las credenciales le informó que se encontraba imposibilitado para proporcionarlas, lo anterior ya que después de realizar una búsqueda exhaustiva no las localizó y, respecto de su situación laboral, le comunicó que de acuerdo a los registros informáticos y documentales, su último registro en nómina fue durante la primer quincena de agosto del año en curso. El particular se inconformó al considerar que la información relacionada con las credenciales requeridas y la información respecto a su actual situación laboral se encontraba incompleta. Del estudio realizado a la normatividad aplicable en relación con la respuesta otorgada por el Ente Público respecto a las credenciales requeridas, se determinó que la Corporación al momento de responder, dejó de observar lo establecido en el último párrafo del artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al no declarar la no localización de dichas credenciales; así mismo, se determinó que lo relacionado con su



actual situación laboral, no constituye una solicitud de acceso a datos personales, en virtud de que lo que pretende obtener la particular, es un pronunciamiento y no así el acceso de datos personales contenidos en un documento. El sentido del proyecto es modificar la respuesta impugnada. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1546/SO/26-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0069/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.**-----

**VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, con expediente número RR.SDP.0072/2014.**-----

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Cuajimalpa de Morelos a la solicitud de información en la que requirió copia certificada de tres recibos de pago correspondientes al año de 1991. El Ente Público informó al particular que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Delegación no se encontró activo, ni se encontró antecedente laboral a la fecha de la emisión de respuesta. El particular se inconformó al considerar que no le entregan la declaratoria de inexistencia de la información. Del estudio realizado a la normatividad aplicable en relación con la respuesta otorgada por el Ente Público, se determinó que el órgano político administrativo, al momento de responder en relación a los documentos solicitados, dejó de observar lo establecido en el último párrafo del artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, al no declarar la no localización de las documentales solicitadas en acta circunstanciada como lo refiere el artículo en cita, resultando en consecuencia, fundado el agravio hecho valer. El sentido del proyecto es modificar la respuesta impugnada. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1547/SO/26-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0072/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE PÚBLICO.**-----



## INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL

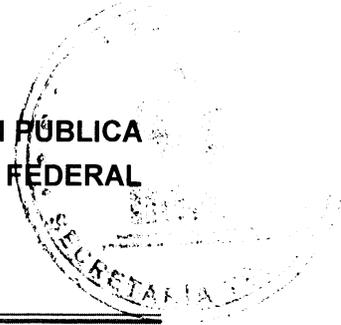
VII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información. -----

**VII.3.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR. SIP. 1616/2014. -----

El Licenciado **Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt**, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Benito Juárez a la solicitud de información en la que se requirieron diversos requerimientos relacionados con la adquisición de mobiliario para el Centro de Soluciones Ciudadanas del Ente Obligado. El Ente Obligado en su respuesta puso a disposición del particular la información solicitada en consulta directa, en virtud de que la información requerida, no se encuentra procesada de la manera en que se solicita, lo anterior en razón de que, para proporcionar la información solicitada implicaría la realización de compilación de documentos y procesamiento de los mismos, obstaculizando el buen desempeño de la unidad administrativa que detenta la información, debido al volumen que representa, atendiendo lo previsto en el artículo 52, párrafo segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de la materia. El particular se inconformó en virtud de que el Ente Obligado pretende proporcionar la información en una modalidad distinta a la solicitada, (consulta directa), manifestando que este, obstaculiza la máxima publicidad de la información y dilata la entrega de la misma. Del estudio a la normatividad aplicable se determinó que el agravio invocado por el particular es infundado, en virtud de que no es posible advertir obligación alguna para la recurrida de contar con la información de interés del particular procesada tal y como lo solicita, por lo que es indiscutible que para poder entregar la información requerida implicaría la realización de análisis, compilaciones de documentos u ordenamientos, pues tal y como pudo constatarse la autoridad en comento no cuenta con la información con el grado de desagregación requerida, por tal motivo este órgano determina que es procedente la consulta directa. El sentido del proyecto es confirmar la respuesta impugnada.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----



**ACUERDO 1552/SO/26-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1616/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**VII.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztacalco, con expediente número RR.SIP.1623/2014.-----**

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Iztacalco a la solicitud de información en la que requirió 5 cuestionamientos relativos a organizaciones de bicitaxis autorizados en la demarcación. El Ente Obligado manifestó que de lo solicitado no existe dato alguno en sus registros. El recurrente motivó su agravio en que se bloquea su libre acceso a la información pública al no entregarse la información solicitada. Del estudio hecho a la solicitud de información y a la respuesta otorgada por el Ente se estimó que la actuación del Ente Obligado no fue adecuada, toda vez que en la respuesta a la solicitud de información argumentó en forma genérica que no existe dato alguno en sus archivos en relación con lo solicitado; sin embargo, del estudio hecho a la normatividad aplicable se desprendió que puede pronunciarse respecto de los cuestionamientos directos, a saber los numerales 1 y 3. Asimismo, por lo que hace a los marcados con 2, 4 y 5 el Ente Obligado debió orientar al particular para que hiciera su petición ante la Secretaría de Movilidad quien dentro de sus atribuciones puede emitir una respuesta a los mismos. El sentido del proyecto es modificar la respuesta impugnada.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----**

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente: -----

**ACUERDO 1557/SO/26-11/2014: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1623/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados, los cuales fueron aprobados por unanimidad, conforme a lo siguiente: -----

**VII.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1549/2014.-----**



**ACUERDO 1550/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1549/2014, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VII.12.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Iztapalapa, con expediente número RR.SIP.1644/2014.-----

**ACUERDO 1561/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1644/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VII.13.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1669/2014.-----

**ACUERDO 1562/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1669/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VII.14.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, con expediente número RR.SIP.1695/2014.-----

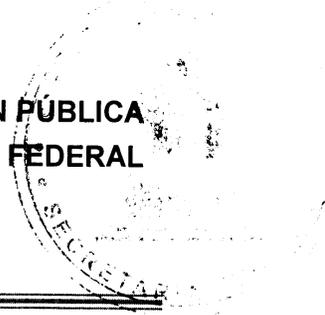
**ACUERDO 1563/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1695/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VII.7.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1635/2014.-----

**ACUERDO 1556/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1635/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VII.9.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza, con expediente número RR.SIP.1627/2014.-----

**ACUERDO 1558/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1627/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----



**VII.19.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1676/2014..-----

**ACUERDO 1568/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1676/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VII.16.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto del Deporte del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1672/2014.-----

**ACUERDO 1565/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1672/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VII.15.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1671/2014. -----

**ACUERDO 1564/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1671/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

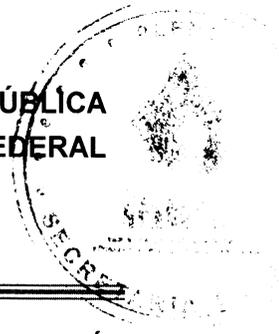
**VII.6.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1621/2014.-----

**ACUERDO 1555/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1621/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VII.11.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan, con expediente número RR.SIP.1630/2014.-----

**ACUERDO 1560/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1630/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VII.23.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1784/2014.-----



**ACUERDO 1572/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1784/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VII.20.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.1677/2014.-----

**ACUERDO 1569/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1677/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VII.17.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1673/2014.-----

**ACUERDO 1566/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1673/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**VII.18.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, con expediente número RR.SIP.1686/2014.-----

**ACUERDO 1567/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1686/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**VII.10.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1629/2014.-----

**ACUERDO 1559/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1629/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

**VII.2.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR.SIP.1596/2014 y RR.SIP.1618/2014 Acumulados. --

**ACUERDO 1551/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1596/2014 y RR.SIP.1618/2014 ACUMULADOS, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

**VII.4.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR. SIP.1619/2014.-----

---

**ACUERDO 1553/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1619/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VII.5.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez, con expediente número RR. SIP. 1684/2014.-----

**ACUERDO 1554/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1684/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

**VII.22.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1783/2014.-----

**ACUERDO 1571/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1783/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----

Cabe señalar que el siguiente recurso de revisión fue aprobado por cuatro votos a favor, con la excusa de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández.-----

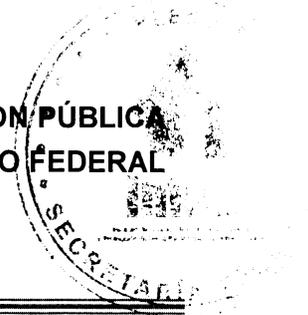
**VII.21.** Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1685/2014.-----

**ACUERDO 1570/SO/26-11/2014:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1685/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-----

La **Comisionada Presidenta** señaló que conforme a lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 32 del Reglamento Interior del InfoDF, aprobado mediante el Acuerdo 0609/SO/14-05/2014 y en su carácter de Presidenta de la Sesión del Pleno de este Instituto, convoca a la siguiente Sesión del Pleno para celebrarse el martes 02 de diciembre de 2014 a las 11 horas e instruyó al Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica para que proceda con la remisión del Orden del Día y documentos correspondientes, conforme al procedimiento establecido para tal efecto. -----

**VIII.** Asuntos generales. -----

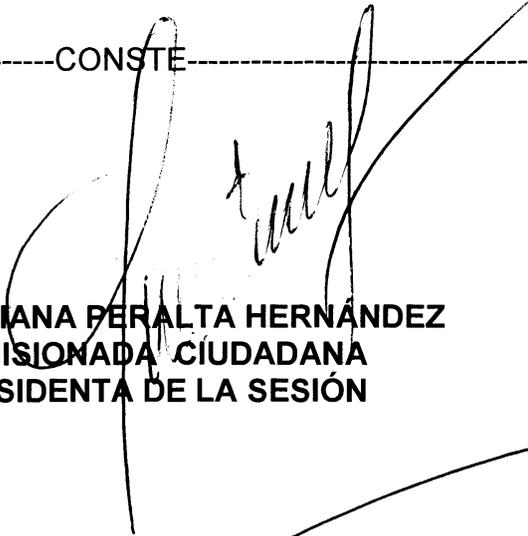
La Comisionada Presidenta dio por finalizada la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de



Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con diecisiete minutos del 26 de noviembre de 2014. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

----- CONSTE -----



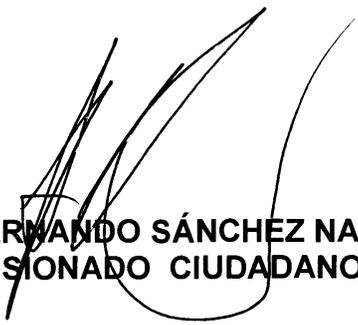
**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA  
PRESIDENTA DE LA SESIÓN**



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**